

## Defensoría de las Personas Migrantes



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Informe  
Verificación del procedimiento de refugio ante el  
Departamento de Reconocimiento del Estatuto de Refugiado

Guatemala, marzo, 2022



## **A. ANTECEDENTES**

Derivado de las recomendaciones realizadas al Instituto Guatemalteco de Migración-IMG- respecto al procedimiento para el reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado, se hace necesario hacer una visita de verificación del cumplimiento de las mismas. Siendo los principales aspectos a verificar:

- La emisión de Estatus de Permanencia Provisional para personas solicitantes de refugio que han agotado la vía administrativa y han iniciado la vía judicial.
- Identificación de personas reconocidas como refugiadas por Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados -ACNUR-, previo a la vigencia del Decreto número 44-2016, Código de Migración.
- Coordinación interna en IGM sobre solicitantes de refugio en el Aeropuerto Internacional La Aurora.

## **B. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las personas solicitantes de refugio y personas reconocidas como refugiadas.

## **C. DESCRIPCION DE LAS ACCIONES**

1. El 24 de febrero de 2022 a las nueve horas con treinta minutos el personal de la Defensoría de Personas Migrantes se presentó a las instalaciones del Departamento para el Reconocimiento del Estatuto de Refugiado, para realizar in situ la presente verificación.
2. A las 10:00 horas fuimos atendidos por el personal del Departamento para el Reconocimiento de Estatus de Refugiados -DRER-, quien nos ingresó a las instalaciones y atendió las consultas que realizamos.
  - a. Respecto a la emisión del Estatus de Permanencia Provisional, el personal del DRER manifestó que como consecuencia de la recomendación realizada por PDH al respecto, se modificó el criterio institucional. Como resultado en la actualidad se encuentran emitiendo el Estatus de Permanencia Provisional, también a las personas solicitantes de refugio que concluyeron la etapa administrativa y han iniciado la etapa judicial para lograr tal reconocimiento.



- b. Se indicó también que estos Estatus de Permanencia Provisional se están enviando por correo electrónico, con la colaboración de las organizaciones sociales de ACNUR para lograr que el mismo llegue a las personas de interés.
- c. Respecto a la identificación de las personas reconocidas como refugiadas previas a la vigencia del Código de Migración indicaron que esa es responsabilidad principal del Registro Nacional de las Personas. Que ellos están en disposición de colaborar como les sea posible para lograr el efectivo reconocimiento de los derechos de las personas refugiadas, pero que en este caso depende de ACNUR quien es quien tiene la base de datos original para poder corroborar los datos; y de RENAP para incorporar esa documentación a su sistema y proporcionar los respectivos documentos.
- d. Respecto a los casos de personas solicitantes de refugio que se encuentran en el área de inadmitidos del Aeropuerto Internacional La Aurora, se le indicó a la DRER que en los últimos casos se habían detectado varias situaciones que habrían repercutido en posibles vulneraciones a los derechos humanos de las personas ahí ubicadas. Entre ellas, pero no limitadas a: privación de la comida; privación de acceder a los servicios de salud; negación de acceder al procedimiento de refugio, situación que ya había sido manifestada por estas personas en sus respectivas denuncias a ACNUR y PDH. En este sentido se puede observar que continúa una falta de coordinación entre las distintas direcciones y departamentos del IGM, lo que repercute en que se ponga en riesgo la vida y la integridad física y emocional de personas solicitantes de refugio, que se ven sometidos a procesos expeditos de devolución a sus países de origen. El personal del DRER indicó que para ellos era difícil generar acciones de coordinación con los delegados de control migratorio, pues no tenían canales de comunicación directa y que dependían de los canales institucionales de comunicación entre las Subdirecciones de Control Migratorio de la cual dependen los puestos fronterizos y la de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes, de la cual dependen ellos.
- e. En cuanto al trabajo con la Policía Nacional Civil, el personal de la DRER indicó que se ha avanzado en dos aspectos puntuales: primero, la elaboración de un convenio (pendiente de firma) para compartir información de utilidad en la emisión de antecedentes policiales de las personas solicitantes de refugio; segundo, la capacitación del personal de



PNC en la sensibilización de los derechos de las personas solicitantes de refugio, el procedimiento de refugio, y el reconocimiento del Estatus de Permanencia Provisional que como su nombre lo indica, permite a las personas permanecer en el territorio nacional en tanto se resuelva el procedimiento.

- f. Además fue indicado que en el mes de diciembre pasado, la Autoridad Migratoria Nacional conoció todos los expedientes de reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado del año 2021. Esta situación eliminaría la mora y el estancamiento de casos que se había identificado en noviembre del año pasado; sin embargo, se debe verificar con la AMN si esta situación efectivamente es así y también verificar si las resoluciones emitidas cumplen con estándares nacionales e internacionales en materia de protección de los derechos fundamentales de las personas solicitantes de refugio.

- 3. A las 12:00 horas nos retiramos de las instalaciones del Departamento para el Reconocimiento del Estatuto de Refugiado.

#### **D. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

<b>Conclusiones</b>	<b>Hallazgos</b>
La responsabilidad primaria por la identificación de las personas reconocidas como refugiadas previas a la vigencia del Código de Migración recae en el RENAP con el acompañamiento técnico de ACNUR, sin embargo es necesario que el IGM participe en los espacios de coordinación interinstitucional necesarios para lograr que dicha identificación sea una realidad.	Respecto a la identificación de las personas reconocidas como refugiadas previas a la vigencia del Código de Migración, indicaron que esa es responsabilidad principal del Registro Nacional de las Personas - RENAP- y que ellos están en disposición de colaborar como les sea posible para lograr el efectivo reconocimiento de los derechos de las personas refugiadas, pero que en este caso depende de ACNUR, ya que ésta tiene la base de datos original para poder corroborar los datos; y de RENAP para incorporar esa documentación a su sistema y proporcionar los respectivos documentos.



<p>Continúa la falta de coordinación entre las distintas direcciones y departamentos del IGM, lo que coloca en una situación de vulnerabilidad a las personas solicitantes de refugio, sometiéndolas incluso a tratos crueles, inhumanos y degradantes, como privarles de la comida o la atención médica, entre otros; y en última instancia a devoluciones a sus países de origen, situación que como ya se ha indicado en reiteradas recomendaciones anteriores, vulnera los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las personas solicitantes.</p>	<p>Respecto a los casos de personas solicitantes de refugio que se encuentran en el área de inadmitidos del Aeropuerto Internacional La Aurora, se le indicó a la DRER que en los últimos casos se habían detectado varias situaciones que habrían repercutido en posibles vulneraciones a los derechos humanos de las personas ahí ubicadas. Entre ellas, pero no limitadas a: privación de la comida; privación de acceder a los servicios de salud; negación de acceder al procedimiento de refugio, situación que ya había sido manifestada por estas personas en sus respectivas denuncias a ACNUR y PDH. En este sentido se puede observar que continúa una falta de coordinación entre las distintas direcciones y departamentos del IGM, lo que repercute en que se ponga en riesgo la vida y la integridad física y emocional de personas solicitantes de refugio que se ven sometidos a procesos expeditos de devolución a sus países de origen. El personal del DRER indicó que para ellos era difícil generar acciones de coordinación con los delegados de control migratorio pues no tenían canales de comunicación directa y que dependían de los canales institucionales de comunicación entre las direcciones de control migratorio de la cual dependen los puestos fronterizos y la de atención y protección de la cual dependen ellos.</p>
<p>Se reconocen los avances en la firma de convenio y capacitación de la Policía Nacional Civil, así como el conocimiento por parte de la AMN de todos los expedientes del año 2021. Aunque son</p>	<p>En cuanto al trabajo con la Policía Nacional Civil el personal de la DRER indicó que se ha avanzado en dos aspectos puntuales: Primero, la elaboración de un convenio (pendiente de firma) para compartir</p>



<p>situaciones que ameritan una verificación posterior para verificar estándares de calidad e impacto en el desarrollo de sus actividades.</p>	<p>información de utilidad en la emisión de antecedentes policiales de las personas solicitantes de refugio; segundo, la capacitación del personal de PNC en la sensibilización de los derechos de las personas solicitantes de refugio, el procedimiento de refugio, y el reconocimiento del Estatus de Permanencia Provisional que como su nombre lo indica, permite a las personas permanecer en el territorio nacional en tanto se resuelva el procedimiento.</p> <p>Además fue indicado que en el mes de diciembre pasado la Autoridad Migratoria Nacional conoció todos los expedientes de reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado del año 2021. Esta situación eliminaría la mora y el estancamiento de casos que se había identificado en noviembre del año pasado; sin embargo, se debe verificar con la Autoridad Migratoria Nacional-AMN-, si esta situación efectivamente es así y también verificar si las resoluciones emitidas cumplen con estándares nacionales e internacionales en materia de protección de los derechos fundamentales de las personas solicitantes de refugio.</p>
--	--

<p><b>Recomendaciones</b></p>	
<p>Director General del Instituto Guatemalteco de Migración</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Colaborar desde su competencia funcional y legal, en las coordinaciones institucionales necesarias con el Registro Nacional de las Personas, Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados en Guatemala -ACNUR-, Autoridad Migratoria Nacional y otras organizaciones, para lograr el acceso al derecho a identificación de las personas reconocidas como refugiadas, previo a la vigencia del Decreto número 44-2016, Código de Migración.</li> </ol>	



2. Promover desde la Dirección General, una coordinación y comunicación expedita, entre la Subdirección de Control Migratorio y la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes, para resolver en forma ágil e inmediata casos relacionados a solicitantes de refugio que se encuentren en el Aeropuerto Internacional La Aurora y otros puestos fronterizos, para evitar que se vulneren los derechos fundamentales de estas personas.

Firma:



Carlos Eduardo Woltke Martínez  
Defensoría de las Personas Migrantes.

